



Municipalidad
de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 338-MDPH
Punta Hermosa, 02 de Diciembre de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR TANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa en Sesión Extra Ordinaria de Concejo, visto el Informe N° 127-2016-GAT-MDPH, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de Ordenanza municipal que **ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017**, el informe N° 135-2016-GAJ-MDPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1833, Norma que modifica artículos de la Ordenanza N°1533, establece que; las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante informe N° 127-2016-GAT-MDPH del 29 de noviembre de 2016, remite el proyecto de Ordenanza que Establece el Monto del Derecho por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017, acorde con lo establecido en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015-SAT, Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima;





Municipalidad
de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 338-MDPH
Punta Hermosa, 02 de Diciembre de 2016

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según informe N° 135 -2016-GAJ-MDPH del 01 de diciembre del 2016, emite opinión favorable respecto a la aprobación de ordenanza referido en líneas precedentes, el mismo que se encuentra acorde con la normativa aplicable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, y dictamen correspondiente, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DEL DERECHO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2017"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Estructura de costos, Informe Técnico y Estimación de Ingresos por Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2017, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR para el año 2017 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios municipales ascendente a S/ 7.00.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas, según sus atribuciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- FACULTAR al señor Alcalde de la municipalidad de Punta Hermosa para que mediante decreto de alcaldía, establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del íntegro de la norma en mención y del Acuerdo de Concejo que la ratifique conjuntamente con el Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Tercero.- Deróguese la Ordenanza N° 334-MDPH.

Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad www.munipuntahermosa.gob.pe, de igual forma se puede encontrar en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT, www.sat.gob.pe, de conformidad a lo previsto en la Ordenanza N° 1533/MML.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA
Gabriela Castro Gregorio
Gabriela Margarita Castro Gregorio
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNTA HERMOSA
Carlos Guillermo Fernández Otero
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE